

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° 2012-0301 CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CARLOS ARENAS INFANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.696.737 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en su calidad de Asesor Comercial – Grado 3, nombrado por Resolución No. 0125 del 27 de febrero de 2007 y posesionado mediante Acta No. 108 del 1° de marzo de 2007, y delegado para suscribir el presente convenio mediante Resolución No. 0701 del 21 de agosto de 2012, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N°3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ICETEX** y, de otra parte, **JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.123.960 expedida en Mocoa-Putumayo, quien en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, elegido por la circunscripción electoral de Putumayo, según credencial E-28 del 4 de noviembre de 2011 expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral y del Registrador Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaria Única del Círculo de Mocoa, según Acta N° 002 del 1° de enero de 2012, debidamente facultado para suscribir contratos y/o convenios según Ordenanza N° 637 del 13 de enero de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación y Comodato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según lo estipulado en el artículo 67 de la Constitución Política y lo dispuesto por la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la tecnología y a los demás bienes y valores de la cultura y los particulares concurren a la prestación de este servicio público. **2)** Que uno de los factores principales para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación del capital humano, para ello, es necesario un sistema de educación superior que responda con calidad, equidad y eficiencia, a los requerimientos de formación de los individuos y de la sociedad. **3)** Que la *Misión del ICETEX* como entidad financiera del Estado, de naturaleza especial, es promover y financiar el acceso y la permanencia en la educación superior en Colombia y el exterior; a través del crédito educativo, la gestión de recursos de cooperación internacional y de terceros, con criterios de equidad, cobertura, calidad y pertinencia, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico; para contribuir al desarrollo social y económico del país. **4)** Que para cumplir con esta misión, la entidad ha realizado un importante proceso de mejoramiento de su operación, realizando múltiples actividades: Alianzas estratégicas con más de 293 Instituciones de Educación superior, la virtualización de todos sus procesos y la implementación del trámite de solicitudes de los servicios a través de la página web, siendo pionera en el mundo en este ejercicio. **5)** Que adicionalmente ha definido unas variables que de manera equitativa permitan a los jóvenes menos favorecidos económicamente y excelentes en su desempeño académico, igualdad de condiciones para acceder a financiación para cursar sus estudios en la Educación Superior. En el establecimiento de estas variables, entre otras, la ubicación geográfica, ofrece unos puntajes adicionales a los jóvenes de

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° 2012-0301 CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

regiones apartadas. 6) Que a la fecha los jóvenes del Departamento del Putumayo han recibido por parte de ICETEX orientación personalizada en las dos visitas anuales que se realizan desde la Oficina del Asesor de Presidencia (Zona Suroccidente), para trabajar con la comunidad, orientando en los eventos realizados por el Ministerio de Educación Nacional en su Programa "Buscando Carrera", información permanente por medio de comunicados de prensa, atención por medio telefónico en nuestra línea de atención gratuita, a través del chat y atención a través del Centro de Atención Virtual. De la misma manera los jóvenes que requieren orientación son atendidos en las Sedes de las Instituciones de EDUCACION superior (IES) que hacen presencia en Mocoa, quienes en el marco del contrato de Alianza Estratégica que desarrollamos, apoyan la orientación de los jóvenes. 7) Que mediante oficio del 12 de julio de 2012, el Gobernador del Departamento de Putumayo manifiesta su interés en que el ICETEX haga presencia en el Departamento, brindando sus servicios a los interesados y futuros beneficiarios de la entidad otorgándoles la posibilidad de acceder a la educación superior dentro y fuera de su territorio, generando avances significativos en el desarrollo, progreso y calidad de vida de los habitantes de dicha región. 8) Que para ello en el citado oficio, el Gobernador del Departamento manifiesta su intención de celebrar un convenio de cooperación que permita la ubicación de una oficina para el funcionamiento del ICETEX, entregando a través de comodato un espacio físico en las instalaciones del edificio del Gobierno Departamental, ubicado en la Calle 8 No. 7-40 de la ciudad de Mocoa-Putumayo. 9) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente. 10) Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica para la apertura de la Oficina del ICETEX en la ciudad de Mocoa, Departamento del Putumayo suscrito por el Asesor de Presidencia de la Zona Suroccidente de la Entidad del 3 de agosto de 2012, donde establece la necesidad de contar con un punto de atención del ICETEX en el Departamento del Putumayo que opere desde la ciudad de Mocoa, lo cual le permitirá a la comunidad estudiantil contar con los servicios ofrecidos por la entidad, que complementarán eficazmente las necesidades de financiación en programas de educación superior, teniendo en cuenta el número de habitantes de esa Región y de las Instituciones de Educación Superior que hacen presencia en el Departamento. 11) Que el Asesor igualmente manifiesta que la apertura de la oficina del ICETEX en dicho Departamento obedece a la alta vulnerabilidad de la población en esa región, además del volumen creciente de jóvenes que requieren los servicios de la Entidad, por lo que se requiere ofrecer una atención personalizada mediante la apertura de una oficina del ICETEX en el Departamento del Putumayo. 12) Que en virtud del principio de coordinación y colaboración, contemplado en el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° **2012-0301** CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **13)** Que el artículo 95 de la misma ley establece: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". **14)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008, los Convenios interadministrativos, entendidos como aquéllos que se celebren entre sí las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, no requieren de la escogencia del contratista a través de licitación o concursos públicos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **15)** Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, establece que los diferentes organismos actúan autónomamente pero en coordinación, para lograr los fines del Estado. Que de conformidad con las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente Convenio de Cooperación y Comodato, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes en la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Constituir un Convenio de Cooperación entre el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** y el **ICETEX** para aunar esfuerzos en pro del desarrollo, progreso y calidad de vida de los habitantes de la región, en virtud del cual el **DEPARTAMENTO** entregará a título de Comodato o préstamo de uso al **ICETEX** y este recibe al mismo título, el área designada en el acta de entrega que hace parte integral de este documento, ubicada en las instalaciones del edificio del Gobierno Departamental situado en la calle 8 No. 7-40, de la ciudad de Mocoa - Putumayo, para la apertura de un Punto de Atención al Usuario del **ICETEX**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO:** El término de duración del presente convenio es de cuatro (4) años, contados a partir del Acta de entrega del área, prorrogable por períodos iguales si ninguna de las partes manifieste su intención de darlo por terminado con una antelación cuando menos de tres (3) meses de antelación a su vencimiento. No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, mediante aviso que se ponga en conocimiento de la otra parte cuando menos con tres (3) meses de antelación. **CLÁUSULA TERCERA.- CALIDAD EN QUE SE ENTREGA EL ÁREA:** El presente convenio es a título de préstamo de uso o comodato, por lo tanto, es gratuito y por ello el **ICETEX** no contrae obligación alguna de pago por el uso del área entregada. **CLÁUSULA CUARTA.- DESTINACIÓN:** El **ICETEX** se obliga a destinar específicamente el área entregada por el **DEPARTAMENTO** en calidad de comodato, para el desarrollo de las actividades propias de un Punto de Atención al Usuario de los servicios que presta el **ICETEX**, permitiendo: **a)** Fortalecer el apoyo integral a los usuarios beneficiarios de los servicios institucionales y sus relaciones interinstitucionales en esa región; **b)** Motivar la integración en la oferta de crédito educativo, de otros recursos y fuentes financieras complementarias a **ICETEX**, que se orienten a garantizar una mayor permanencia de los estudiantes dentro del sistema de educación superior, para lograr la graduación efectiva de los beneficiarios de crédito educativo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO:** 1) Una vez suscrito el convenio, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al **ICETEX** el área ofrecida

FACU  
af

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° 2012-0301 CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

en calidad de comodato, con los servicios públicos básicos (agua, luz) necesarios para el buen funcionamiento del punto de atención al Usuario, en las instalaciones del edificio del Gobierno Departamental ubicadas en la Calle 8 No. 7 -40, de la ciudad de Mocoa-Putumayo. **2)** Suscribir el acta de entrega y de recibo del bien entregado en comodato en la que se describirá detalladamente el estado del bien y sus características. **3)** Designar un supervisor del Convenio. **4)** Asumir los costos de los servicios públicos (agua y luz), durante la vigencia del convenio. **5)** Asumir la vigilancia, aseo, cafetería y administración del área entregada, durante la vigencia del convenio. **6)** Permitir el uso del área entregada para el funcionamiento del punto de atención al usuario del ICETEX, en el horario que la Gobernación tenga establecido para la atención al público. **7)** Al vencimiento del convenio, recibir el bien entregado para el funcionamiento del Punto de Atención del ICETEX, en las condiciones que lo entregó, salvo el deterioro natural por el uso. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ICETEX:** **1)** Recibir el área entregada por el DEPARTAMENTO en calidad de comodato, para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa región. **2)** Aportar el recurso humano necesario, con el nivel de competencia y experiencia necesarias para la ejecución del Convenio de Cooperación y comodato. **3)** Realizar el acondicionamiento técnico dentro del área entregada. **4)** Dotar el mobiliario requerido que permita el óptimo funcionamiento de la oficina del ICETEX en el espacio físico aportado por el DEPARTAMENTO. **5)** Designar un supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio. **6)** Realizar el mantenimiento del espacio físico entregado. **7)** Participar activamente en la ejecución del Convenio para llevar con éxito el cumplimiento del mismo. **8)** Asumir los costos de telecomunicaciones requeridos para el buen funcionamiento de la oficina. **9)** Suscribir el acta de recibo y de entrega del espacio físico recibido para el Punto de Atención del ICETEX. **10)** Asegurar contra todo riesgo los bienes muebles aportados por el ICETEX para el óptimo funcionamiento del punto de atención al usuario. **11)** Entregar en buen estado al DEPARTAMENTO el área entregada en calidad de comodato, salvo su deterioro normal o por daños que provengan de fuerza mayor o caso fortuito. **12)** Incluir en la póliza de Todo Riesgo Daño Material del ICETEX, el espacio entregado en Comodato por el DEPARTAMENTO al ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- CESIÓN:** El presente Convenio de Cooperación y Comodato no se podrá ceder a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera a ningún título. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del presente convenio de cooperación y comodato, el ICETEX deberá restituir el bien objeto del comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **PARÁGRAFO:** El ICETEX al momento de entregar los bienes, procederá a efectuar la revisión técnica del mismo con el fin de establecer las condiciones en que son entregados, las cuales deberán constar en el acta de restitución que se levante en su momento. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** Las partes designarán un supervisor por cada una de ellas. Por parte del DEPARTAMENTO el supervisor será quien designe el Gobernador del Departamento del Putumayo, quien será responsable de velar por el cumplimiento del Presente Convenio. Por parte del ICETEX, la vigilancia y control de la ejecución del presente convenio estará a cargo del funcionario que para el efecto designe la Presidenta del ICETEX, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Serán funciones de

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° 2012-0301 CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

la supervisión del convenio, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011 y las contempladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL DEPARTAMENTO y el ICETEX se comprometen a no utilizar el objeto de este Convenio de Cooperación y Comodato como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la otra parte inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegaren a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** El DEPARTAMENTO, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente Convenio, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el DEPARTAMENTO responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto convenido. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el DEPARTAMENTO, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL DEPARTAMENTO y EL ICETEX declaran bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para suscribir el presente convenio, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes razones: a) Cumplimiento del Objeto. b) Cumplimiento del Plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. d) Convenio mutuo entre las partes. e) Unilateralmente por cualquiera de las partes, cuando se establezca por cualquier medio que EL DEPARTAMENTO o el ICETEX se encuentran incluidos en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con la normatividad vigente sobre la materia y las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX. f) Demás causales de terminación que prevea la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte del presente Convenio: i) Oficio del Gobernador del Putumayo del 12 de julio de 2012 mediante el cual manifiesta la intención de suscribir este Convenio. ii) Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica del 3 de agosto de 2012, suscrito por el Asesor de Presidencia del ICETEX Territorial Suroccidente. iii) Acta de

FACCO RD

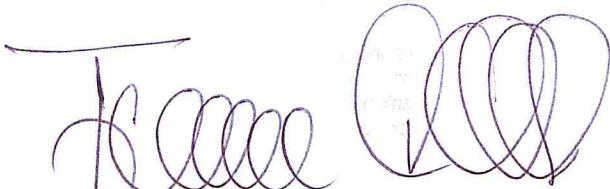
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COMODATO N° 2012-0301 CELEBRADO ENTRE  
EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX- NIT N° 899.999.035-7 Y LA GOBERNACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

"Contrato de Comodato Inmueble en la ciudad de Mocoa - Putumayo para el funcionamiento del Punto de Atención al Usuario del ICETEX en esa ciudad"

entrega del espacio físico entregado en calidad de comodato, suscrita por los supervisores. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio de cooperación y comodato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y podrá ejecutarse con la entrega del bien de acuerdo con el acta de entrega y recibo que suscriban los supervisores designados.

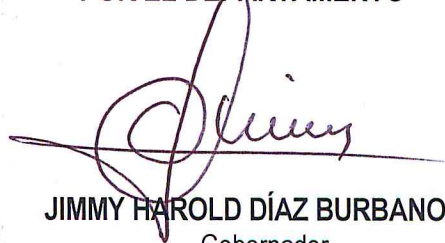
Para constancia de todo lo anterior, se firma el día 24 SEP 2012

POR EL ICETEX

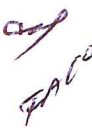


**JUAN CARLOS ARENAS INFANTE**  
Asesor Comercial de Presidencia  
Delegado ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO



**JIMMY HAROLD DÍAZ BURBANO**  
Gobernador  
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

  
Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación-Secretaría General  
Proyectó jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez, Profesional Grupo de Contratación-Secretaría General /22/08/2012